

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 142

2 de enero de 2017

Presentado por el señor *Berdiel Rivera*

Referido a las Comisiones de Educación y Reforma Universitaria; y de Bienestar Social y Asuntos de la Familia

LEY

Para ordenar al Departamento de Educación con la colaboración del Departamento de la Familia, el Departamento de Salud y la Policía de Puerto Rico diseñe y ofrezca adiestramientos y/o seminarios dirigidos a los maestros sobre la problemática del abuso sexual a menores, las características físicas y emocionales que presentan los niños abusados, para lograr una detección temprana y poder referir el asunto a las autoridades policíacas y al Departamento de la Familia, de manera que se pueda brindar al menor la ayuda necesaria e inmediata para protegerlo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La agresión sexual contra una persona es un acto vil que afecta no sólo la integridad física de la persona agredida sino también su integridad emocional. El efecto de un acto como éste; puede tener repercusiones físicas y emocionales que le afecten durante toda su vida. Esto se torna más reprochable y repugnante cuando se comete contra un(a) menor de edad. Más aún, cuando este acto se comete contra un(a) menor de edad en muchas ocasiones, los (las) agresores(as) son personas conocidas y/o familiares de la víctima, por lo que éste sin tener la más mínima consideración por la relación existente entre él (ella) y su víctima, comete la agresión.

Desafortunadamente, son múltiples los casos en que los menores son víctimas de las personas que se supone le brinden la protección que por su tierna edad requieren. En Puerto Rico, recientemente han trascendido públicamente casos en que padres y madres han agredido sexualmente a sus hijos menores de edad y/o permitido que otros adultos también lo hicieran.

Escenas como éstas no pueden tener espacio en nuestra sociedad. Tenemos que poder detectarlas inmediatamente y referirlas a las agencias policíacas así como al Departamento de la Familia para su intervención inmediata y procesamiento de quienes cometen tal delito. No obstante, también resulta imprescindible el que los menores afectados puedan recibir la ayuda médica necesaria ante tal situación. La intervención de profesionales de la salud y de la conducta humana es imperativo para ofrecer los servicios de salud física y mental; de manera que el (la) menor pueda superar dicho suceso de manera más rápida, efectiva y saludable posible.

Luego del hogar; la escuela es el lugar donde mayor tiempo pasan nuestros niños y jóvenes. Los maestros(as) son los profesionales que más de cerca interactúan y comparten con nuestros estudiantes. Estos servidores públicos son los que pueden detectar con mayor prontitud los cambios de conducta indicativa de que un(a) niño(a) pueda ser víctima de agresión sexual. Sin embargo, es necesario que estos educadores tengan el conocimiento necesario que les ayude a detectar la conducta e identificarla como posible víctima de agresión sexual. El Departamento de Educación en colaboración con el Departamento de la Familia y la Policía de Puerto Rico debe brindar adiestramientos y/o seminarios a todos los maestros y asistentes de maestros para que puedan detectar posibles actos de agresión sexual contra estudiantes menores de edad.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Para ordenar al Departamento de Educación con la colaboración del
2 Departamento de la Familia, el Departamento de Salud y la Policía de Puerto Rico diseñe
3 y ofrezca adiestramientos y/o seminarios dirigidos a los maestros sobre la problemática
4 del abuso sexual a menores, las características físicas y emocionales que presentan los
5 niños(as) abusados(as), dirigidos a lograr la detección temprana y poder referir el asunto a
6 las autoridades policíacas y del Departamento de la Familia, de manera que se pueda
7 brindar al menor la ayuda necesaria para protegerlo inmediatamente e imponer
8 responsabilidades a los responsables.

9 Artículo 2. Vigencia

10 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente su aprobación.